

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 253.

Secretaría.—Sección 1.ª

Debiendo verificarse el próximo Domingo 8 del corriente, el escrutinio general de la elección de Concejales, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que inmediatamente después de terminado aquél den cuenta de su resultado á este Gobierno por el medio de más rápida comunicación, ajustándose exactamente al modelo que á continuación se inserta.

Palencia 2 de Mayo de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Ayuntamiento de.....

ALCALDE AL GOBERNADOR.

Proclamados Concejales.

- D. A. (Adicto).
- D. C. (Conservador).
- D. R. (Reformista).
- D. Z. (Zorrillista).
- D. P. (Posibilista).
- D. I. (Independiente).

CIRCULAR NÚM. 254.

Secretaría.—Sección 4.ª—Sanidad.

Ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en circular de 11 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 16 del mismo, núm. 237,

que llegada la época en que deben ser renovadas las Juntas municipales de Sanidad en cumplimiento de lo que previene el artículo 54 de la ley y regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860, se proceda al cumplimiento de este precepto de ley, y en el plazo que en la misma se señala. A este fin se hace necesario que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que excedan de 1.000 almas, remitan á este Gobierno para últimos del mes actual, las propuestas en terna, conforme al modelo que á continuación se inserta de los vocales elegibles que han de componer las citadas Juntas de Sanidad en sus respectivas localidades en el próximo bienio de 1887-89.

Espero del reconocido celo de las Autoridades locales á que la presente se refiere, no darán lugar á nuevos recuerdos para el cumplimiento de este importante servicio.

Palencia 2 de Mayo de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Ley de Sanidad.

“Artículo 52. En las capitales de provincia habrá Juntas provinciales de Sanidad, y municipales en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas.”

“Art. 54. Las Juntas municipales se compondrán del Alcalde Presidente, de un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirujía (si lo hubiere), un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un Profesor de Ciencia Médica.”

Regla 3.ª de la Real orden que se cita.

“Las Juntas municipales se renovarán en el mismo período y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y elección del Gobernador de la provincia.”

Modelo de terna que se cita.

Pueblo de. Partido judicial de.

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad en el bienio de 1887 á 89, que el Alcalde que suscribe elevó al Sr. Gobernador de la provincia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 54 de la ley de Sanidad y regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

Profesores de Medicina (1).

- D.
- D.
- D.

Profesores de Farmacia.

- D.
- D.
- D.

Profesores de Cirujía.

- D.
- D.
- D.

Veterinarios.

- D.
- D.
- D.

Vecinos.

- 1.ª terna. { D.
D.
D.
- 2.ª terna. { D.
D.
D.
- 3.ª terna. { D.
D.
D.

de Mayo de 1887.

El Alcalde,

(Sello de la Alcaldía.)

(1) Cuando hubiere únicamente dos Profesores de Medicina y Cirujía, se consignará uno en la terna de Profesores de Medicina y otro en la de Cirujía.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la Tesorería de esta provincia quedará abierto el pago de la mensualidad de Abril á las clases pasivas el día 3 del actual, en la forma siguiente:

Día 4 de Mayo.—Pensiones Remuneratorias, Regulares Excluidos, Cesantes de todos los Ministerios, Jubilados, Monte-Pío Civil y Monte-Pío Militar.

Día 5 de id.—Retirados de Guerra y Marina.

Palencia 2 de Mayo de 1887.—José de la Fuente Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico.

Día 2 de Enero.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales, leyendo y aprobando el acta de la sesión anterior. Seguidamente se trató sobre la distribución de fondos para el mes corriente, que fué aprobada: proponiendo el Sr. Presidente que debía prohibirse la extracción de mondas de los arroyos y prados procomunales y se anunció al público para su conocimiento, quedando aprobada dicha proposición.

Día 9.

Se abre la sesión con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, manifestando el Sr. Presidente que la reunión tenía por objeto hacer presente á la Corporación que de conformidad con el artículo 73 de la vigente ley de

Reemplazos era preciso proceder al alistamiento para el presente reemplazo sin demora alguna, lo cual fué aprobado por los señores concurrentes.

Día 16.

Empezó la sesión con la lectura y aprobación del acta de la anterior. Seguidamente se dió lectura por mí el Secretario de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia, en la que se ordena el pago del foro que este Municipio debe á la Hacienda por los quifones de Propios correspondiente al ejercicio actual, acordando la Corporación que por cuantos medios sea posible se realicen fondos para saldar aquel adeudo y evitar una ejecución.

Día 23.

Empieza la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la lectura y aprobación del acta de la anterior. Incontinenti se dió lectura del BOLETÍN OFICIAL donde se ordena por circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se ordena se manifiesten los bienes que pertenecen á este Municipio, no pudiéndose verificar por no haberse recibido de la Superioridad los estados que llenos se han de remitir á aquella, así como los datos que se reclaman por el Instituto Geográfico Estadístico, acordando por unanimidad que tan pronto se reciban dichos estados se dé cumplimiento.

Día 30.

Se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores que componen este Ayuntamiento, en su Sala de Sesiones y mozos del actual reemplazo, con objeto de proceder á la rectificación del alistamiento, sin haber exclusiones ni inclusiones, dando por terminado el acto.

Día 6 de Febrero.

Se abrió la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior. Se aprobó igualmente la distribución mensual de fondos. Seguidamente se dió lectura de la lista de descubiertos de contribución territorial por la que era de necesidad que por el Ayuntamiento y Junta se proceda al deslinde de fincas para el tercer grado: oído por los señores concurrentes acuerdan que así se verifique. Incontinenti se dió lectura del BOLETÍN OFICIAL del cuatro del corriente, en cuyas Reales órdenes se manda proceder á la revisión de la rotulación de calles, datos necesarios para el nuevo Nomenclator, de lo que quedaron enterados los señores Concejales.

Día 13.

Dió principio la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior. Seguidamente acuerdan dichos Señores se obligue á los vecinos morosos al pago del importe de quifones

para la satisfacción del pago á la Hacienda de dicho foro que adeuda este Municipio, llevándolo á efecto por el comisionado ejecutor que tiene nombrado este Ayuntamiento.

Día 20.

Empezó la sesión como en las anteriores con la lectura y aprobación del acta anterior.

En seguida ordenó el Sr. Presidente que yo el Secretario diese lectura á los expedientes justificativos formados por Pedro Concejo Nieto, Vicente Pérez Fernández, Lorenzo Guevara Marcos y Florencia Rioja, viuda, para eximir del servicio activo á sus hijos Román Concejo, Adrián Pérez, Vicente Pérez y Juan Poza, como comprendidos en el artículo 69, casos 1.º y 2.º, así como de Jacinto Abia Espina, formado por inutilidad física para eximir también del servicio activo á su hijo Angel Abia, de cuya lectura resultó que según el dictamen del Sr. Síndico, se les declaró legalmente excluidos del servicio activo.

Día 27.

Se abre la sesión aprobando el acta de la anterior. El Sr. Presidente hizo presente que mediante á las contestaciones recibidas de la Caja general de Depósitos y de la oficina respectiva de la Intervención de Hacienda de esta provincia referentes á lo cobrado por el producto de las láminas que posee este Municipio por los bienes de propios enajenados, acuerdan por unanimidad se nombre una comisión del seno de la Corporación para que éstos se avisten con los apoderados y les exijan cuentas de lo cobrado y pagado hasta fin de Junio último.

Día 6 de Marzo.

Empieza la sesión con la aprobación de la anterior, ordenando en seguida el Sr. Presidente se hiciese saber el nombramiento de peritos repartidores para la contribución territorial, resultando nombrados por la Administración los señores D. Francisco Rioja, D. Felipe Marcos y D. Fulgencio Mediavilla, y suplentes D. Pío Ortega y D. Domingo Saiz y los nombrados por este Ayuntamiento D. Anacleto Román, D. Julián Rioja y D. Leandro Polo, y suplentes D. Gregorio Tarrero y D. Pablo Tarrero.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que la Comisión que debía nombrarse para exigir cuentas á los apoderados, lo han de efectuar los Alcaldes que nombraron á los mismos y que estos den cuenta á la Comisión sobre sus gestiones, resultando elegidos el Sr. Presidente y D. Lucas Pérez, Regidor de este Ayuntamiento, manifestando á seguida el Sr. Presidente la necesidad de terminar el padrón de almas, instrumento público y solemne, así como dar principio á la confección del apéndice al amillara-

miento y la formación del inventario de los documentos de esta Secretaría, aprobando dichas proposiciones los señores concurrentes.

Día 13.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, leyendo y aprobando la anterior.

En seguida se hizo saber la contestación del Sr. Polanco, apoderado de este Ayuntamiento, sobre las inscripciones que posee este Municipio, resultando una inscripción de Propios núm. 3.123, de 2 de Noviembre de 1883, de capital 881 pesetas 24 céntimos é interés anual de 35 pesetas 24 céntimos, otra de Instrucción pública núm. 320, de la misma fecha, capital 1.816 pesetas 24 céntimos y renta anual de 72 pesetas 67 céntimos, quedando conforme la Corporación.

Día 20.

Empieza la sesión como las anteriores con la aprobación del acta anterior.

En el acto el Sr. Presidente dió lectura á una comunicación del señor Gobernador civil sobre alcances en las cuentas municipales de 1865-66, siendo Alcalde D. Juan Mediavilla y Depositario D. Francisco Márquez, oída por los señores concurrentes acuerdan que dicha cuestión debe ser tratada en unión de la Junta de asociados en sesión extraordinaria.

Día 27.

Empieza la sesión con la aprobación del acta de la anterior.

En seguida manifestó el Sr. Presidente la imposibilidad de allegar recursos para satisfacer el contingente provincial que se adeuda del ejercicio actual y en su vista la necesidad de solicitar de la Excelentísima Diputación provincial la moratoria hasta el mes de Setiembre, puesto que si consideración merecen los Ayuntamientos que deben un ejercicio entero, no adeudando este más que tres trimestres se consideran más acreedores á la gracia. Enterados los señores concurrentes acuerdan que así se verifique, aprobando dicha proposición en todas sus partes.

El presente extracto quedó aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 24 del corriente, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Valdeolmillos 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Saturnino Saiz.—El Secretario, Ildefonso Estéban.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villerías de Campos, dotada con el sueldo de 650 pesetas; los aspirantes á dicha pla-

za presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de esta villa, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Villerías 17 de Abril de 1887.—Sergio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Terminado el apéndice, base al reparto territorial de este distrito para 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar de agravios si se creyeran perjudicados, previniéndoles que pasado dicho término no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cervatos de la Cueva 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Tejerina.—El Secretario, Francisco Rebanal.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villerías de Campos 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Sergio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y hagan las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no serán admitidas.

Baltanás 30 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Aguado.